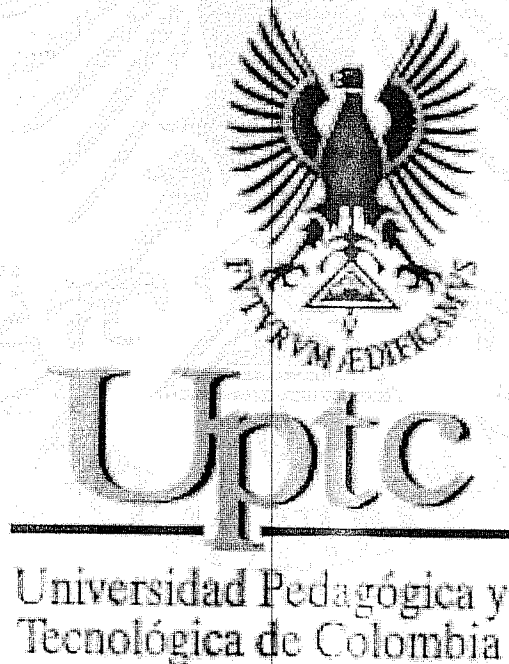


**OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA**

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 012 de 2012
CONTRATAR INTERCONEXIÓN EN FIBRA OPTICA DEL EDIFICIO
NUEVO DE LABORATORIOS A LA RED DE LA SEDE CENTRAL
(INCLUYE EQUIPOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO)
CON DESTINO AL GRUPO DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS**



**RECTORIA
COMITÉ DE CONTRATACIÓN
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
TUNJA, VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE 2012**

Bienes Y Suministros <bienes.suministros@uptc.edu.co>

RE: Observaciones Prepliego INVITACION PÚBLICA No. 012 DE 2012

1 mensaje

LUZ MARINA ROJAS BAQUERO <luz.rojasb.pr@etb.com.co>

20 de noviembre de 2012 15:36

Para: "bienes.suministros@uptc.edu.co" <bienes.suministros@uptc.edu.co>

Cc: ALEXIS MARCELA TOVAR MOLINA <alexis.tovarm.pr@etb.com.co>

Buenas tardes:

Es de nuestro interés participar del proceso en referencia, para el cual realizamos las observaciones enviadas en el archivo adjunto (Observaciones ETB RUP_2012).

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a sus respuestas.

Atentamente,

Luz Marina Rojas B.

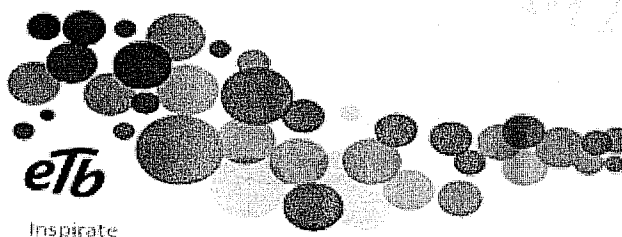
Ejecutiva de Cuenta Sofisticados

Vicepresidencia Comercial

Tel. +57 6576657

Móvil: 301 3455207









Cra 7 20-15 Mezzanine

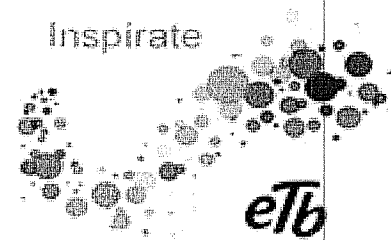


Este correo electrónico contiene información confidencial de ETB. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad_informatica@etb.com.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information ETB. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply. If you have received this e-mail transmission in error, please inform us at seguridad_informatica@etb.com.co and erase it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists.

8 archivos adjuntos

-  **CIUU DANE 3.1 AC.pdf**
5271K
-  **CIRCULAR SUPER INDUSTRIA Y COMERCIO FIRMADA.pdf**
1430K
-  **CIUU RESOLUCIÓN DIAN 432 DE 2008.pdf**
1026K
-  **RESPUESTA DIAN CIUU 4.pdf**
14K
-  **RESOLUCIÓN 636 DE 2012 FOLIO 11.pdf**
667K
-  **FORMATO CÁMARA DE COMERCIO.pdf**
179K
-  **RES CONSULTA CÁMARA DE CIO.pdf**
209K
-  **Observaciones ETB RUP_2012.pdf**
191K



Tunja, Noviembre 20 de 2.012

Señores

OFICINA DE BIENES, SUMINISTROS E INVENTARIOS
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA TUNJA
Edificio Administrativo de la Sede Central
Tunja- Boyacá

Cordial saludo,

Referencia: **PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES INVITACIÓN PÚBLICA
No. 012 DE 2012**

De manera atenta nos permitimos realizar las siguientes observaciones y precisiones a los prepliegos de condiciones, emitidos dentro del proceso de selección adelantado por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA cuyo objeto es:

“CONTRATAR INTERCONEXIÓN EN FIBRA OPTICA DEL EDIFICIO NUEVO DE LABORATORIOS A LA RED DE LA SEDE CENTRAL (INCLUYE EQUIPOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO) CON DESTINO AL GRUPO DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS”

En cuanto al **CRONOGRAMA** (Página 2):

Visita técnica Obligatoria

Viernes, Veintitrés (23) de Noviembre de 2012 a las 9:00 a.m. En la Oficina del Grupo Organización y Sistemas, Ubicado en el Tercer Piso del Edificio Administrativo de la Uptc.

Muy respetuosamente, solicitamos aplazar la visita técnica programada según el cronograma fijado para el día lunes: 26 de Noviembre de 2012 a las 2pm, esto con el fin de programar y desplazar el personal requerido para dicha actividad.

Item: 11.1.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS. (Página 17)

Con la finalidad de garantizar la libertad de concurrencia asegurando la mayor participación de oferentes en el proceso de selección, solicitamos de manera atenta se tengan en cuenta las siguientes peticiones relacionadas con el Registro Único de Proponentes, en adelante RUP:

- a. Para determinar las clasificaciones con las cuales deben cumplir los proponentes que han actualizado el RUP de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 734 de 2012, se observe lo señalado en el Código de Actividad Mercantil CIIU REV. 3.1 A. C. DANE (adjuntamos documento).

Lo anterior, debido a que si bien, ya existe el CIIU REV. 4 adoptado por el DANE, el Decreto 734 de 2012, señala en el numeral 3 del artículo 6.1.1.2. lo siguiente:

“Clasificación. Es la ubicación del proponente que este mismo hace, dentro de las clasificaciones contenidas en el Sistema de Clasificación Industrial Internacional

Uniforme (CIIU), la cual debe coincidir con la que se haya reportado al Registro Único Tributario - RUT. Si el proponente está matriculado en la Cámara de Comercio, esta información también debe coincidir con la información reportada al registro mercantil. Esto será verificado por la Cámara de Comercio correspondiente. En el evento que no coincida el CIIU del RUT con la información del registro el proponente deberá realizar la actualización del mismo ante la DIAN y así mismo actualizarlo en cámara (Registro Mercantil) como pasos previos para poder inscribirse en el RUP. (...). (Negrillas fuera de texto)

En el mismo sentido la reciente Circular Externa 20 del 03 de septiembre de 2012 de la Superintendencia de Industria y Comercio, emitida con el objetivo de "Impartir instrucciones a las Cámaras de Comercio sobre la función de llevar el Registro Único de Proponentes, su inscripción, renovación, actualización o modificación, cancelación o revocación y definir el formato y mecanismo a través del cual las entidades estatales deben reportar la información a las Cámaras de Comercio sobre contratos adjudicados, en ejecución, ejecutados, multas y sanciones en firme", señaló que para efectos del RUP "(...) el CIIU debe ser reportado a 4 dígitos **de acuerdo con la versión manejada actualmente por la DIAN (...)**" (Negrillas fuera de texto). Adjuntamos documento que relaciona la cita a folio 16.

Actualmente la DIAN utiliza la **CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME, REVISIÓN 3.1 – ADAPTADA PARA COLOMBIA POR EL DANE CIIU- REV. 3.1 A. C.**, según lo señalado en la Resolución 432 de 2008 (adjuntamos documento). Igualmente, adjuntamos como prueba de lo descrito, respuesta a consulta realizada ante la DIAN, en la cual señala que actualmente no ha adoptado la Versión 4 del CIIU.

Todo lo descrito, se encuentra plenamente justificado por la Resolución 636 23 de julio de 2012 del DANE, por la cual se aclara la Resolución número 066 de 2012 (por la cual se establece la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev.4 A.C.), así: "Artículo 1°. Aclarar que la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev. 4 A.C., adaptada para Colombia, elaborada por el DANE, se estableció a partir del día 1° de febrero de 2012, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 1° y 7° de la Resolución número 066 del 31 de enero de 2012, pero el plazo para su implementación lo determinarán cada una de las entidades públicas y privadas que la aplican y en todo caso no deberá ser superior al 31 de diciembre de 2013." (Negrillas fuera de texto)

Para concluir, bajo la resolución 066 de 2012 del DANE se estableció una nueva clasificación de actividades económicas CIIU Rev. 4 A.C.; empero, la clasificación que actualmente utiliza la Cámara de Comercio y la DIAN es la **CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME, REVISIÓN 3.1 – ADAPTADA PARA COLOMBIA POR EL DANE CIIU- REV. 3.1 A. C** debido a que existe un periodo de transición entre la Clasificación 3 y 4, en el cual las entidades públicas y privadas tendrán hasta el 31 de diciembre de 2013 para adoptar el último.

Esta posición ha sido acogida por diferentes entidades públicas, que se han visto obligadas a realizar los ajustes pertinentes, bien sea en los pliegos de condiciones definitivos o a través de adendas, dependiendo de la etapa en la que se encuentra el proceso de selección. Al respecto resultan ilustrativos, el proceso de selección de menor cuantía No. 31 de 2012 adelantado por la Procuraduría General de la Nación y el proceso selección abreviada de menor cuantía No. 25 de 2012 adelantado por el Ministerio de Comercio,

Industria y Turismo, este último con un objeto muy similar al que se pretende contratar en el presente proceso de selección.

De esta manera, se solicita en aras de garantizar el principio de libertad de concurrencia, que los pliegos permitan que los proponentes nacionales presenten su RUP acorde con la clasificación del CIIU versión 3.

- b. Teniendo en cuenta el objeto del proceso de selección (Interconexión en Fibra Optica), solicitamos se incluyan clasificaciones de la versión 3 del CIIU acordes con el objeto que se pretende contratar, como la siguiente:

6422 Servicios de transmisión e intercambio de datos

"Esta clase incluye:

Los servicios que proporcionan la capacidad completa para el envío o intercambio de información, agregando otras facilidades al servicio soporte o satisfaciendo nuevas necesidades específicas de telecomunicaciones tales como el servicio de acceso a Internet, el correo electrónico, el videotexto, el teletexto, la transferencia electrónica de fondos y la teleconferencia. Los servicios que permiten el intercambio de información entre terminales con protocolos establecidos para sistemas de interconexión abiertos, entre los que se encuentran los servicios de telefax, publifax, teletex y videotex.

Los servicios prestados por los café Internet, entendidos como los establecimientos que permiten, por medio de un pago determinado, obtener por un tiempo establecido acceso a la navegación en Internet y a otros servicios de la red como mensajería instantánea y correo electrónico."

Igualmente, es preciso advertir a la Entidad que al momento de elegir las clasificaciones del CIIU, no es posible utilizar categorizaciones relacionadas con consultoría teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato es la prestación de servicios.

Adicionalmente, es necesario precisar que el Decreto 734 de 2012, señala en el numeral 3 de su artículo 6.1.1.2 que un proponente sólo puede inscribirse en el RUT y correlativamente en el RUP, **en una actividad principal y tres secundarias**, de tal forma que todos los proponentes nacionales que han actualizado el RUP según lo dispuesto en el citado Decreto, **estarán inscritos en máximo cuatro clasificaciones del CIIU versión 3**, así las cosas las Entidades Públicas deben realizar requerimientos muy puntuales sobre las actividades inscritas en el RUP de los proponentes, evitando limitar la participación de los mismos y observando la actividad principal del objeto a contratar.

Por lo descrito, el formulario utilizado por la Cámara de Comercio el cual adjuntamos sólo permite que los proponentes inscriban máximo cuatro actividades al momento de realizar el cambio de su actividad comercial. Igualmente anexamos para corroborar lo anterior, respuesta a consulta elevada a la Cámara de Comercio donde se ratifica lo descrito en la norma, señalando que un proponente puede inscribir máximo cuatro actividades.

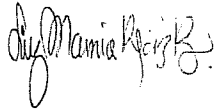
En conclusión, los proponentes que no han actualizado su RUP pueden tener en dicho documento un número indeterminado de clasificaciones descritas en el Decreto 1464 de

2010; y los proponentes que acuciosamente lo han actualizado acorde con el Decreto 734 de 2012, estarán inscritos máximo en cuatro clasificaciones que corresponderán a las actividades más relevantes de su objeto social, quedando imposibilitados de inscribir otras actividades permitidas dentro de su objeto social, generándose una desventaja para estos últimos proponentes, frente a los primeros.

Además, es preciso indicar que las actividades descritas en el RUT las cuales deben coincidir con las señaladas en el RUP, corresponden a las actividades que más generan ingresos al proponente, de tal suerte que es posible que algunas actividades autorizadas por el objeto social del oferente y que se encuentran acreditadas por su experiencia se queden sin incluir en el RUP; es por esto que reiteramos que **la Entidad debe realizar requerimientos específicos con relación a las clasificaciones del RUP, con base en las principales actividades a desarrollar en el objeto que se pretende contratar."**

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a sus respuestas.

Cordialmente,



LUZ MARINA ROJAS B.
Ejecutivo de Cuenta
Gerencia Comercial Regional Centro
Tel: 071 6576657
Cel.: 301 3455207
Email: luz.rojasb.pr@etb.com.co